

Aduana Fronteriza de Mexicali, Baja Cal.

Año Fiscal de 190~~7~~ á 190~~8~~

Expediente No. 101

Comienza este expediente el dia _____

Sociedad de Navigación y F. de la R. L.
Falta de facturas al billetes, multada por la
Customs de Bremen, número de observación N° 489.

Cipp. N° 101.

Dirección General de Aduanas - Sección 2^a - N° 1489 = Aduana de Mexicali = Buenta de Octubre del 1907.
 Responsables: Administrador - Joaquín M. Álvarez - Contador - M. Paez = Observación al aguste de derechos
 "adicionales," correspondientes a partes de las mercancías que ampara el permiso de importación temporal N° 39 y que
 constan en la liquidación del comprobante de la partida de ingreso N° 288. Bausati: Sociedad de Inv. y F. de B. C.

MERCAS	NÚMEROS	SULTOS	Debitado por la Oficina Recaudadora.	Debido Cobrar.
Del permiso de importación temporal N° 39 que se extiende, ampara entre otros efectos:				
1/2 m	1/2 m	1. pieza pesando legal 10 Kilos. Tela, fr 253 à 12 + el K.S.	Valor \$ 3.00	
"	"	1. pieza con peso legal de 200 Kilos. Muebles fr 159 à 20 + el K.S.	Valor \$ 8.00	
"	"	1. pieza con peso legal de 90 Kilos. Muebles fr 159 à 20 + el Kilo legal	Valor \$ 8.00	
"	"	1. pieza con peso legal de 20 Kilos. Fineta fr 253, de 22 + 1/4 de los primeros 10 Kilos y 12 + cada Kilo el resto.	Valor \$ 3.00	
Como estas mercancías no pueden comprenderse entre las que expresa el artº 1152 de la Ordenanza (el cual sólo concede la franquicia de importación temporal sin cargo de derechos, a los carros, carrajes, instrumentos y herramientas que traigan consigo las personas que vengan a la República, para hacer exploraciones, reconocimientos, etc.) la Aduana procedió correctamente exigiendo el pago de los derechos de importación que ascienden a \$ 62.60; pero como el caso de que se trata, constituye una importación de mercancías sin amparo de facturación usual y que tampoco está comprendida en las que autoriza el artículo 1168 de la Ordenanza citada, deben cobrarse además de los derechos mencionados, "mu tanto adicional" conforme al artº 509 de la misma ley, o sea a cobrar, con abono a la cuenta de "Depósitos, cuenta de orden 29"				
			\$ 62.60	\$ 62.60
			\$ 62.60	\$ 62.60

Confrontó = M. Gómez = México 16 de Febrero del 1908 - Del Jefe de la Sección = Luis G. Aragón = 1908 - Del Director = C. G. Mertens. - Rúbrica.

Es copia
 El Contador,
 Manuel Paez



Me

Méjicali 24 de Febrero del 1908

Notifíquese la anterior resolución al interornado
por el empleado Dr. Delahanty — que funcionó
como Secretario.

El Administrador

J. Malanzy

Méjicali 24 de Febrero — del 1908

Notificado al Dr. Ag. Adel T. G. Leal, representante
legal de la Soc. de S. y T. de la B. C. —

dijo que no está conforme y firma para constancia.

El Secretario,

C. A. Delahanty

J. P. Soc de S. y T. de la B. C.

Ag. Adel T. G. Leal

L. R. M. Merodio

Pagada la pena bajo partida 635 de 25 de Febrero del 1908

El Contador

Manuel Paef



C. Director General de Aduanas.

México, D.F.-

L.G. Mercado, Agente Aduanal del Ferrocarril Inter California, en representación de la Sociedad de Irrigación y Terrenos de la Baja California, S.A., ante Ud respetuosamente expone:— que con fecha 23 de Octubre próximo pasado, se importaron entre otras cosas, lo siguiente:

1 atad. Tela alambre.

2 piezas. Muebles.

1 pieza. Tineta.

amparado todo con permiso de importación temporal N° 39.

Como los efectos citados, no son de los que deben comprenderse en la franquicia otorgada por el artículo 452 de la Ordenanza, la Aduana me hizo efectivos los derechos correspondientes, \$ 62,60— los cuales se enteraron desde luego.

Mas tarde, me fué notificada la Observación N° 488, formulada por esa Superioridad, á la liquidación de estas mercancías, por la cual observación se me impone una multa de un tanto adicional conforme al artículo 509, por haberse verificado la importación sin Factura Consular.

Como el permiso para importar las mercancías en cuestión, fué solicitado por el contratista de los efectos para la Sociedad de Irrigación y Terrenos de la Baja California, y éste Sr ya liquidó sus cuentas con la expresada Sociedad, no puede exigírsele éste nuevo pago, que justamente debía hacer, por ser el único responsable de este procedimiento, por lo qué.

A Ud. C. Director ocurrió atentamente, suplicándole se digne condonar esta multa, en atención á la razón expuesta, con la cual recibiré especial gracia.

Prótesto lo necesario.

Feb 20/08
Presentado hoy
alas 4 h. P.M.
El A. Anaya

Mexicali, B.C., Febrero 26 de 1908.—

101

A la Sección 1^{ra}

Envío de Expediente N° 101

y ocurre del interesado

Nº 1490

Tengo el honor de remitir a Ud. el expediente N° 101, y un aviso del Agente Admisional del F. C. S. de California, en el cual ~~que~~, solicita que por las razones que expone, le sea devuelta la pena á que dicho expediente se contrae.

Como informe tengo el honor de decir á Uds. que las mercancías multadas se importaron, incluidas con otras en el permiso temporal N° ~~10~~³⁹, de las cuales hice efectivos los derechos por no considerarlas comprendidas en el Artículo 452 de la Ordenanza. Posteriormente, esa Dirección, en su Observación N° 489 de la Sección 2^{da}, me ordena el cobro de la multa á dichas mercancías, por haberse introducido sin factura consular, de conformidad con el Artículo 509 de la propia ley. A esta multa es a la que se refiere el ocurrente, y esta Administración, no encontrando fundadas las razones que expone ~~para~~ ~~que~~ ~~ella~~, ~~que~~, opina que no es de accederse a la solicitud, salvo la más acotada de Uo.

Méjico 10 de Marzo de 1908

El Agregado
Méjico

Al Director General

Méjico

Liberación de círculos

Q. 10 33 oficio. O. d. México



Nº 1677

La Dirección General de Aduanas en
Oficio nº 26165 de fecha 4 del actual, me dice lo
siguiente:

"Con el oficio de ud. etc"

Lo que transcribo rd. para su conocimien-
to.

Mexicali; Abril 14 del 1908.

El Agente

J. M. J.

Al Agente Aduanal del F. C. Yucatán Cal.

Presento.



ADUANA DE MEXICALI.

Número _____

Sello "Dirección General de Aduanas
Méjico." Sección 1^{ra}. N° 26165.- Con
el oficio de Vd. nro. 1490, de 10 del mes pa-
sado, se recibió el expediente N° 101, intru-
do contra el Agente Aduanal del Ferrocarril
Inter-California, con motivo de la impor-
tación de unas mercancías compradas con
permiso temporal N° 39.- La Secretaría
de Hacienda, con acuerdo del Presidente de
la República, se ha servido resolver, que,
por estar ajustado á la ley, se aprueba
el procedimiento de esa Aduana; pero
que, por gracia se reduzcan los derechos
adicionales al 10% diez por ciento, de su
importe.- Queda Vd. autorizado para
hacer la devolución correspondiente.- Si-
rvase comunicar esta resolución al in-
teresado como resultado de sus gestio-
nes.- Méjico, Abril 4 de 1908.- El Direc-
tor, C. G. Mertens, ministro, Al Adminis-
trador de la Aduana de Mexicali.-
Renardo, Abril 14/908. Transibase al in-
teresado. Procedase á la devolución, for-
mizando el proyecto de distribución para
su revisión.- El Admón. Alvarez. Rie-
bica.

Es copia

El Contador.

[Signature]



ADUANA DE MEXICALI.

Número _____

Reforma a la liquidación de la Ob-
servación N° 489 de la Sección 2º de la Dirección
General de Aduanas, de enero 16 de 1908, formulada
al pie del Oficio de Importación temporal N° 39,
de la Soc. de Irrigación y Arroyos de la B.C.;
cuya reforma se practica para devolver
al interesado el tanto adicional, segun
orden el oficio 26165 del 4 de Abril de 1908 de
la misma Dirección General de Aduanas.

Expte Núm. 101 = Partida N° 635 de 25 de Febrero de 1908.

Yugros: Derechos adicionales de:

pesos de otras - - - - - \$ 62.60
Segun a la f. 26165, sitio, de-
be cobrarse solo el 10% de di-
chos derechos adicionales \$ 6.26

A Devolver con cargo a la -

cuenta "Depósitos conti-

nuos S. S. - - - - - . 56.34

Igual \$ 62.60 \$ 62.60

Mexicali 30 de Abril de 1908

Administrador

J. M. Almanza

ala Secr.
Envío de proyecto
de distribución del
expediente N° 101

Nº 1727

Recibido a U.S. para su
diferencia aprobación, el pro-
yecto de distribución del
expediente de remollos N° 101,
formulado de conformi-
dad con la orden N° 26165
del M. del actual.

Méjico 22 de Abril de 1908
El Adm

JMA

22.227 Creado de acuerdo

con orden N° 26165, al informar

de los resultados de

22.228 Un informe sobre el

informe que contiene el

Al Director General de

Aduana

Mexico

S. P. M. D. G. D. A.

Subsecretario

Al Director General de

Aduana



Proyecto de distribución a participes del efectivo de multas N° 101.

Importa la pena ingresada bajo partida N° 635		
de 25 de Febrero del 1908	62 60.	
Deducido al 90% 40 26,165 da a 24 de 1908	56 94	
Derechos consulares	6 26	
Cantidad distribuible.	3. 26.	
2% para Hospitales	07	
2% para la Caja de Ahorros.	3. 19.	
A Participes	86	
10% para el Fondo de aprehensiones	3. 13.	
70% " Depósitos por multas impuestas 8.8.	2. 19.	
20% " el Vista Funcionario F. S. Deañas	- 63	
	3. 13.	3. 13.

Mefiali B. b. 14 de Abril del 1908.
V. P. P.
El Contador,
El Administrador
M. M. M.

La Saef

Distribuido hoy

Mefiali
1908



F. Villalba



ADUANA DE MEXICALI.

Número _____

Sello: Dirección General de Aduanas. = México.
Sección 1^a = Núm. 28996. = Por hallarse ajustado a
la ley y de conformidad con la orden núm. 26165
de esta Oficina, se aprueba el proyecto de distribución
por la suma de \$ 6.26 Seis pesos, veintiseis centavos, re-
lativo al expediente de multas núm. 101. = Lo digo a
Ud. para los efectos del artículo 669 de la Ordenanza
de Aduanas vigente, y en respuesta a su oficio núm.
1727 de 22 de Abril último con el que se recibió el
proyecto de referencia. = México, mayo 9 de 1908. =
El Director, - C. G. Martens. = Rúbrica. = Al Admnr. de la
Aduana de Mexicali. = Al margen una rúbrica, y en
acuerdo que dice: Mayo 20/908. = a la Contaduría para su
distribución. = El Admnr. = Alvarez. = Rúbrica.

Es copia.

El Contador
Quintanar